

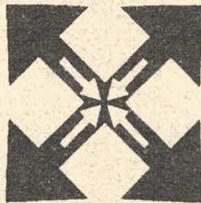
**PROGRAMA DE CAPACITACION EN AREAS
PROTEGIDAS DEL SURESTE DE MEXICO**



CAPSE-MEX

MEMORIAS

**Taller para el Estudio de la Tenencia de la Tierra
en Areas Naturales Protegidas**



CAPSE-MEX

CAPSE-MEX No. 1, Octubre de 1996

Este documento es el primero de los talleres y foros que se realicen en el sureste de México como parte del Programa de Capacitación en Areas Protegidas del Sureste de México. Se distribuye a los participantes de cada taller y a los coordinadores de los diferentes Estados quienes se encargarán de distribuir a los interesados.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES AL TALLER

The Nature Conservancy

Amigos de Sian Ka'an A.C.

Coordinación de Areas Naturales Protegidas INE, SEMARNAP

Secretaría de la Reforma Agraria, Quintana Roo

IMADES (Antes Centro Ecológico de Sonora y CIDESON)

Instituto de Historia Natural, Chiapas

PRONATURA, México

PRONATURA, Península de Yucatán A.C.

EPOMEX

Yumbalam A.C.

Amigos del Manatí A.C.

Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, INE, SEMARNAP

Reserva de la Biosfera El Triunfo, INE, SEMARNAP

Reserva Especial de la Biosfera Ría Lagartos, INE, SEMARNAP

ORGANIZACION

Juan E. Bezaury Creel

Jorge Carranza Sánchez

Concepción Molina Islas

2 al 5 de Octubre, 1996

Cancún, Quintana Roo, México

FINANCIADO POR





PROGRAMA DE CAPACITACION EN AREAS PROTEGIDAS DEL SURESTE DE MEXICO

El Programa de Capacitación en Areas Protegidas del Sureste de México (CAPSE-MEX), pretende lograr un efecto multiplicador de los beneficios obtenidos de los eventos individuales de capacitación y foros de discusión efectuados por diversos grupos conservacionistas a través de su divulgación sistemática.

El programa se integra por la asociación voluntaria de un grupo de organismos promotores, manteniéndose abierta la inclusión de otros organismos conforme se desarrolla el programa.

El Grupo Promotor inicial está conformado por:

-Instituto de Historia Natural de Chiapas,
coordinador en Chiapas.

-Pronatura Península de Yucatán A.C.,
coordinador en Yucatán y Campeche.

-Amigos de Sian Ka'an A.C.,
coordinador en Quintana Roo.

-The Nature Conservancy México.

-Delegación SEMARNAP en Yucatán.

Los "asociados" al Programa serán inscritos por los integrantes del Grupo Promotor. Los asociados serán los beneficiarios indirectos de los eventos de capacitación, ya que recibirán las memorias de todos los eventos efectuados dentro del marco del Programa.

Los integrantes del Grupo Promotor están autorizados para utilizar el membrete de CAPSE-MEX en sus foros de discusión o programas de capacitación, así como recaudar fondos para la realización de estos, en forma conjunta o individual. Otros organismos pueden hacer lo mismo sólo bajo la responsabilidad de un integrante del Grupo Promotor.

El organismo o institución promotor del evento es el único responsable de la organización interna de este (incluyendo la lista de invitados), comprometiéndose únicamente a que:

1) Los eventos de capacitación y foros bajo su responsabilidad cubran una temática que incremente las habilidades y capacidad de acción de las personas interesadas en el manejo de las áreas protegidas del Sureste de México.

2) Se publique una memoria del evento de acuerdo a las normas establecidas y realizar el envío tanto a los participantes al evento de capacitación, como al conjunto de asociados al Programa bajo los siguientes lineamientos:

a) De ser posible, el organizador incluirá dentro del presupuesto del evento, el costo de publicación de la memoria y los gastos de envío.

b) Si el organizador carece de recursos para lo anterior, este enviará a los otros integrantes del grupo promotor, un original de la memoria para que estos la fotocopien y se los hagan llegar a los asociados inscritos a su cargo.

c) Si por el costo de los materiales estos no pueden ser enviados a todos los asociados, se les enviará una carta indicando el contenido y costo de estos para que los asociados interesados efectúen el pedido.

ESTUDIO DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIAN KA'AN Y EL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA UAYMIL

La Reserva de la Biosfera Sian Ka'an y el Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, son casos excepcionales dentro del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas en cuanto a la situación que guarda la tenencia de la tierra dentro de sus límites, ya que a diferencia de otras áreas, su superficie comprende principalmente terrenos nacionales.

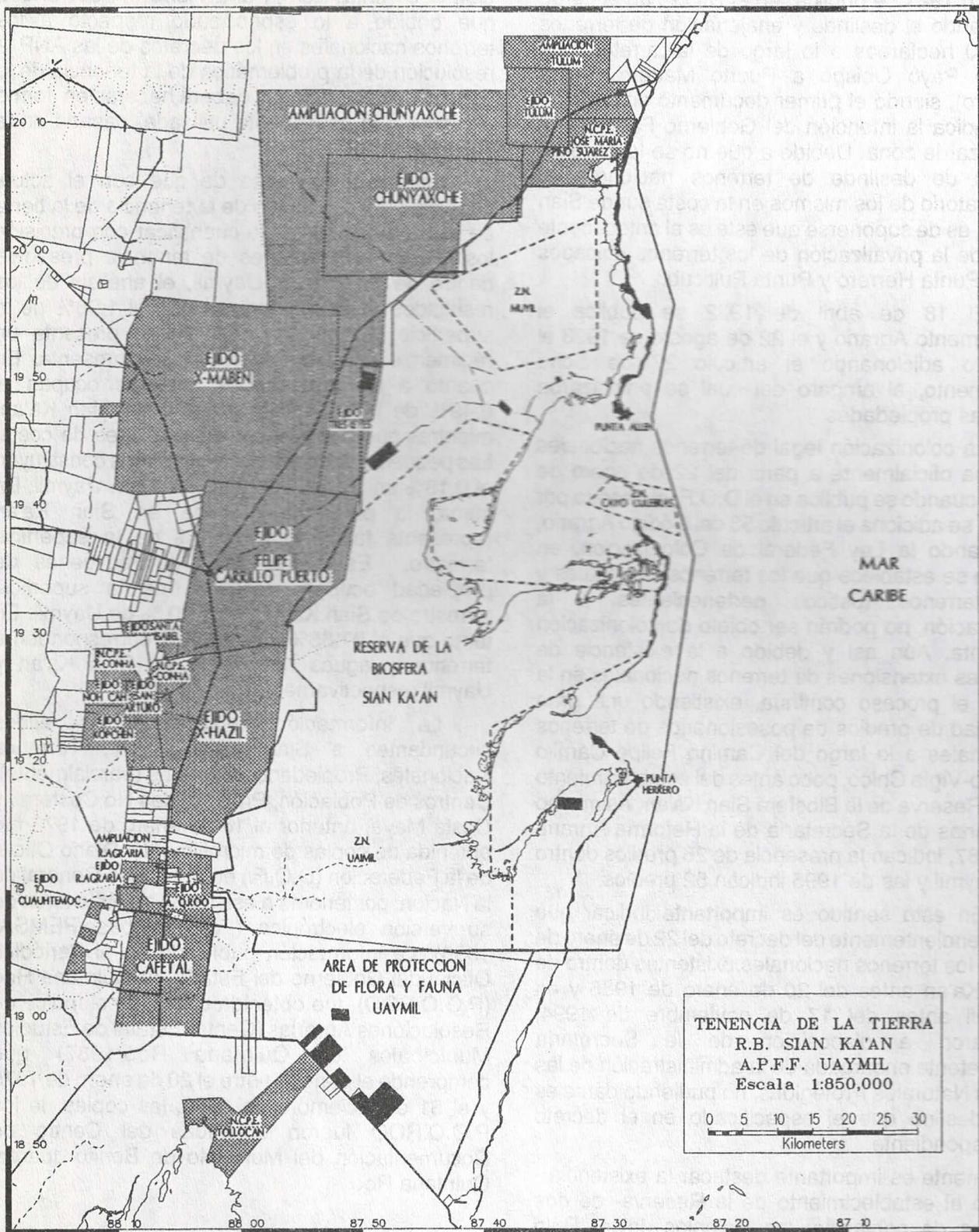
*Juan E. Bezaury Creel
Amigos de Sian Ka'an A.C.*

La situación actual de la tenencia de la tierra en la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an y el Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil está en función tanto de la historia regional como de las condiciones ambientales de la zona. En primer lugar, el área en donde se ubica Sian Ka'an/Uaymil forma parte del marco geográfico en donde se desarrolló la Guerra de Castas, estando fuera del ámbito de influencia del Estado Mexicano desde el punto de vista militar hasta 1901, en tanto al "reconocimiento" por parte de la autoridad federal nacional hasta mediados de la década de los 30's. En la tenencia de la tierra esto se refleja en una historia de la "propiedad legal" de la tierra íntegramente comprendida dentro del siglo XX. En cuanto al aspecto ambiental, la abundancia de zonas inundables en el área donde se ubica Sian Ka'an/Uaymil, evitó el proceso de colonización y permitió que estas áreas naturales protegidas se establecieran preponderantemente sobre terrenos nacionales en 1986 y 1994 respectivamente.

En la década de los 30's y principios de los 40's el Gobierno Federal retoma el "control" de la zona macehual, con el objeto de regular la explotación del chicle, también denominado "oro blanco", estableciendo los ejidos de Chunyaxche (1935 y su ampliación en 1941), X-Hazil y Felipe Carrillo Puerto (1936 separación y ampliación en 1942), Tulum (1938), El Cafetal (1941), así como X-Maben y Anexos (1942), quedando a *grosso modo* delimitada el área en donde posteriormente se establecerían ambas áreas protegidas. Es importante hacer notar que estos primeros ejidos fueron dotados en base a la explotación del chicle, por lo que la dotación individual a cada capacitado fue de 420 hectáreas, creándose ejidos de hasta 104,000 hectáreas como en el caso de Chunyaxche.

La formación de la pequeña propiedad en la zona, sólo fue posible a partir de la consolidación del proceso de pacificación de los mayas rebeldes o "cruzob", ya que las compañías colonizadoras y deslindadoras del porfiriato: Compañía Explotadora Mexicana 1892 y Plummer 1875, que tenían los contratos correspondientes, nada pudieron realizar en la zona. Durante la Guerra de Castas, los "blancos" o "dzules" (dzulob), se apertrecharon en la porción insular del territorio de Cozumel e Isla Mujeres y aunque la capital de Quintana Roo se estableció originalmente en Santa Cruz de Bravo (Felipe Carrillo Puerto), esta fue abandonada a los mayas en la época de la Revolución Mexicana, para posteriormente ser trasladada a Payo Obispo (Chetumal). La privatización de la costa de Sian Ka'an, proceso efectuado por los "dzules", fue el resultado de la colonización por parte de pobladores de Cozumel en la porción costera norte y sur, así como personas de Payo Obispo en su porción sur, sitios en donde posteriormente la producción de copra se convirtió en la principal actividad económica.

En la revisión efectuada de los D.O.F. publicados a partir de 1917, se puede observar que en este año ya se otorgaban contratos de explotación de gomas y resinas. Asimismo a partir de 1920 y hasta 1932 se efectuaron contratos de arrendamiento de terrenos nacionales para usos indefinidos. A partir de 1942, aparecen los primeros avisos a los que se consideren afectados por el deslinde de terrenos nacionales, de acuerdo a diversas solicitudes de particulares para su enajenación, como procedimiento para la creación de la pequeña propiedad en la zona norte y centro de la costa de Sian Ka'an.



En 1921 se publica en el D.O.F. un acuerdo ordenando el deslinde y enajenación de terrenos de 200 hectáreas a lo largo de la carretera que va de Payo Obispo a Puerto Madero (Punta Herrero), siendo el primer documento encontrado que indica la intención del Gobierno Federal por colonizar la zona. Debido a que no se localizaron avisos de deslinde de terrenos nacionales o declaratorio de los mismos en la costa sur de Sian Ka'an, es de suponerse que este es el antecedente legal de la privatización de los terrenos ubicados entre Punta Herrero y Punta Pulticub.

El 18 de abril de 1922 se publica el Reglamento Agrario y el 22 de agosto de 1923 el decreto adicionando el artículo 27 de dicho reglamento, al amparo del cual se privatizaron algunas propiedades.

La colonización legal de terrenos nacionales termina oficialmente a partir del 22 de enero de 1963, cuando se publica en el D.O.F. el decreto por el que se adiciona el artículo 58 del Código Agrario, derogando la Ley Federal de Colonización, en donde se establece que los terrenos nacionales y los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, no podrán ser objeto de colonización ni venta. Aún así y debido a la existencia de grandes extensiones de terrenos nacionales en la zona, el proceso continúa, existiendo una gran cantidad de predios de poseedores de terrenos nacionales a lo largo del Camino Felipe Carrillo Puerto-Vigía Chico, poco antes del establecimiento de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an. Asimismo las cartas de la Secretaría de la Reforma Agraria de 1987, indican la presencia de 26 predios dentro de Uaymil y las de 1995 indican 52 predios.

En este sentido es importante indicar que independientemente del decreto del 22 de enero de 1963, los terrenos nacionales existentes dentro de Sian Ka'an antes del 20 de enero de 1986 y en Uaymil antes del 17 de noviembre de 1994, quedaron a disposición de la Secretaría competente encargada de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, no pudiendo dárseles otro destino que el especificado en el decreto correspondiente.

Finalmente es importante destacar la existencia -previo al establecimiento de la Reserva- de dos centros de población: las Colonias Javier Rojo

Gómez o Punta Allen y Punta Herrero. Cabe anotar que debido a lo especificado respecto a los terrenos nacionales en los decretos de las ANP la resolución de la problemática de la tenencia de la tierra de las poblaciones deberá hacerse en forma diferente a la usualmente utilizada, basada en la titulación simple.

Independientemente de que con el actual conocimiento del estado de la tenencia de la tierra en la zona, es imposible cuantificar con precisión los diferentes regímenes de tenencia presentes dentro de Sian Ka'an-Uaymil, el análisis de los resultados obtenidos indican que el 1.98% de la superficie terrestre de Sian Ka'an presenta un régimen ejidal y en Uaymil no se presenta. En cuanto a las propiedades costeras ocupan el 0.49% de la superficie terrestre de Sian Ka'an, mientras que Uaymil no incluye la línea de costa. Las pequeñas propiedades no costeras constituyen el 0.18% en Sian Ka'an y el 1.30% en Uaymil. En suma, la propiedad privada en Sian Ka'an representa tan solo el 0.67% de la superficie terrestre. Estos tres tipos de regímenes de propiedad ocupan el 2.65% de la superficie terrestre de Sian Ka'an y el 1.30% de Uaymil. En tanto que el 97.35% y el 98.70% corresponden a terrenos y aguas nacionales en Sian Ka'an y Uaymil respectivamente.

La información relativa a los ejidos circundantes a Sian Ka'an/Uaymil, Terrenos Nacionales, Propiedades Costeras (parcialmente), Centros de Población, Propiedades No Costeras y Costa Maya, anterior al 1o de enero de 1973 fue obtenida de copias de microfilms del Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) en el Archivo General de la Nación; posteriores a esa fecha se obtuvieron de su versión electrónica (Folio Infobase/PEMSA-1995). La información publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo (P.O.Q.ROO), fue obtenida utilizando el Índice de Resoluciones Agrarias (Centro Estatal de Estudios Municipales de Quintana Roo-1987) que comprende el período entre el 20 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1986, las copias de los P.O.Q.ROO fueron obtenidas del Centro de Documentación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En forma simultánea, con el apoyo de las autoridades de la SEMARNAP y muy especialmente del Director de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, se solicitó y revizó la información relativa a los predios existente dentro de Sian Ka'an/Uaymil en las siguientes dependencias e instituciones:

- Dirección de Catastro de Quintana Roo.
- Delegación de Catastro de Felipe Carrillo Puerto.
- Delegación de Catastro de Solidaridad.
- Fideicomiso Costa Maya.
- Coordinación Agraria de Quintana Roo.
- Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Delegación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en Cozumel.
- Delegación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado en Cancún.
- Coordinación de Desarrollo Municipal.
- Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales.
- Delegación SEMARNAP en el Estado de Quintana Roo.
- Delegación SEDESOL en el Estado de Quintana Roo.
- Dirección de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an.
- Amigos de Sian Ka'an A.C.

La información de cada uno de los ejidos obtenida de los D.O.F. y P.O.Q.ROO fue fotocopiada y resumida para facilitar su manejo anexando mapas de ubicación de cada ejido. La información resumida fue procesada en una hoja de cálculo del programa QuatroPro, considerando: Ejido o Nuevo Centro de Población Ejidal (N.C.P.E); Nombre del ejido; Superficie en hectáreas-áreas-centiáreas; Fecha de publicación del decreto de dotación del ejido en el D.O.F.; Fecha de publicación en el D.O.F. del decreto de ampliación del ejido; Sitio de origen de los capacitados en materia agraria; Tipo de dotación: parcelada y/o comunal, colectiva de acuerdo al decreto de creación del ejido; Censo al Ultimo Movimiento incluyendo:

-Número de ejidatarios con derechos agrarios vigentes hasta la fecha de la última resolución del expediente agrario publicada en el D.O.F. o el P.O.Q.ROO.

-Parcela escolar con derechos agrarios reconocidos en el ejido.

-Unidad agrícola industrial de la mujer con derechos agrarios reconocidos en el ejido.

-Derechos agrarios vacantes a la fecha de la última resolución del expediente agrario publicada en el D.O.F. o en el P.O.Q.ROO; Fecha de la última resolución del expediente agrario publicada en el D.O.F. o en el P.O.Q.ROO.

La información obtenida de las propiedades costeras también fue procesada en el programa QuatroPro, indicando al principio de cada grupo el nombre del predio "original" antes de ser subdividido, de acuerdo a la relación y planos de Propiedades Costeras. Utilizando los siguientes campos: Fuente consultada usando una clave numérica que se especifica al principio de cada hoja; Cédula catastral vigente; Cédula catastral anterior; Poder o Fideicomiso, indicando que existe poder para actos de dominio por parte de la persona especificada en el campo o que el propietario es menor o familiar del que maneja económicamente el grupo familiar o que es titular de los derechos en caso de tratarse de un fideicomiso; Nombre del propietario de acuerdo a la fuente más fidedigna obtenida, en el siguiente orden: escrituras y títulos, Registro Público de la Propiedad, Catastro, levantamiento físico, otros; Superficie del terreno en metros cuadrados; Ubicación indicando nombres comúnmente conocidos de sitios o de denominaciones comerciales; Localidad refiriéndose al nombre del predio; Número o clave de las fracciones de los predios (lote); Longitud en metros de la colindancia indicada y con que predio colinda hacia el punto cardinal inmediatamente anterior. En los casos que no se trata de una línea recta, se suman las longitudes de los diferentes segmentos. Se simplificó la información evitando el uso de puntos cardinales no francos, indicándose siempre como colindancia ESTE la mayor longitud orientada hacia la Zona Federal Marítimo Terrestre hacia el Mar

Caribe; Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la fecha de inscripción, Número Fracción Fojas, Tomo Sección Fecha.

Para los Centros de Población se mantuvo el formato arriba indicado cambiándose el nombre y contenido de algunos campos:

- COL. JAVIER ROJO GOMEZ (PUNTA ALLEN)

Número de constancia de ocupación expedida por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado; Ocupante del predio de acuerdo a la información proporcionada por el Delegado Municipal de la Colonia Javier Rojo Gómez en noviembre de 1995; Propietario del predio de acuerdo a la constancia de ocupación antes mencionada; Número de manzana de acuerdo al croquis. La ubicación precisa de cada lote dentro de cada manzana puede ubicarse en el plano; Fecha de la constancia de ocupación u otro documento pertinente.

- COLONIA PUNTA HERRERO

Cooperativa; indica si el poseionario es miembro de la S.C.P.P. José María Azcorra de acuerdo a la información levantada por la Oficina Federal de Pesca en 16-12-1993.

En cuanto a las Pequeñas Propiedades No Costeras, los datos fueron tomados íntegramente de la Secretaría de Reforma Agraria, Coordinación Nacional Operativa de Catastro Rural y Regulación de la Tenencia de la Tierra, Delegación Agraria Quintana Roo con fecha 8 de febrero de 1995, utilizándose el mismo programa con un formato diferente que incluye lo siguiente:

Clave referida al predio en el mapa; Nombre del Predio; Número de expediente ante la Secretaría de la Reforma Agraria; Titular de los derechos de propiedad o poseionario de terrenos nacionales, en función de la situación legal del predio; Superficie del predio en metros cuadrados; Tipo de Tenencia; Situación Legal; Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Observaciones en caso de requerirse.

Para verificar la información de gabinete se efectuaron varias visitas al campo, en las cuales por medio de un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de la marca Trimble Navigation modelo Transpak II se ubicaron los puntos de importancia dentro de la zona costera de Sian Ka'an, así como la ubicación de las fotografías tomadas en los predios.

La información recabada en el campo fue procesada en el sistema de información geográfica (SIG) CAMRIS (Computer Aided Mapping and Resource Inventory System) diseñado por Ecological Consulting, Inc. Cabe hacer notar, que debido a que la mayor parte de los predios comprendidos en esta zona se encuentran desocupados, sin bardas y sin un amojonamiento evidente, la información que se pudo corroborar en el campo fue reducida, tomando en cuenta la gran cantidad de lotes localizados en la investigación de gabinete.

Mapas tamaño carta fueron elaborados con el SIG, tomando como referencia las cartas 1:50,000 de la Secretaría de la Reforma Agraria con clave E16 y subclave C86, C87, C88, A16, A17, A18, A26, A 27, A 28, A36, A37, A38, A46, A47, A48, A56, A57, A58, A67, A77 y A87, con fechas comprendidas entre 1987 y 1995. Los mapas de los ejidos fueron trazados utilizando la información de 1987 debido a que en las cartas de 1995 se encontraron imprecisiones, por ejemplo contemplan una ampliación del ejido X-Maben que mueve al ejido Tres Reyes hacia los terrenos de Sian Ka'an, sin estar respaldada esta ampliación por el decreto correspondiente publicado en el D.O.F.

La información referente a los predios costeros fue construida a partir de diversas fuentes fragmentarias debido a la falta de precisión de las cartas de la SRA y se refiere exclusivamente a los predios antes de su fraccionamiento.

El presente estudio fue resultado del contrato DGAERN-GEF/32CE/05/95 celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología, la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y el Global Environmental Facilities.

INTRODUCCION AL TEMA DE LOS ASPECTOS LEGALES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN MEXICO.

Uno de los aspectos clave en la administración y manejo de las Areas Naturales Protegidas en México es el conocimiento de la Tenencia de la Tierra.

*Alfredo Arellano Guillermo
Reserva de la Biosfera Sian Ka'an
Instituto Nacional de Ecología
SEMARNAP*

Algunos gobiernos de países como Estados Unidos y Costa Rica compran los terrenos a propietarios particulares para poder manejar las áreas con mayor agilidad y lograr así objetivos de conservación. En México son solo algunos los ejemplos de expropiación de terrenos en Parques Nacionales decretados entre los años cuarenta a sesenta de los cuales algunos de ellos nunca se pagaron, el resto de las declaratorias de áreas protegidas están destinados a regular el uso del suelo sobre terrenos ejidales, pequeña propiedad rural, propiedad rural y propiedad privada principalmente. Adicionalmente las Areas Protegidas cuentan con mayor o menor porcentaje de terrenos nacionales de los cuales hablaremos posteriormente, estos terrenos son generalmente destinados a formar parte de las zonas núcleo de las Reservas de la Biosfera y de las Especiales de la Biosfera cuyas normativas se establecen en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

Este régimen de propiedad (ejidos, pequeñas propiedades rurales y propiedades privadas) hace difícil establecer criterios de manejo bajo los cuales todos los involucrados, están conformes con la política y los programas de manejo que se determinan, ya que en muchos casos pareciera que son afectados (al menos en el corto plazo) porque existen restricciones de uso de los recursos y porque en su calidad de propietarios tienen también derechos sobre estos terrenos.

El aspecto legal de las declaratorias tiene también sus complicaciones; el proceso de "dotación" de los terrenos al manejo del uso del suelo que determine en este caso la SEMARNAP, no concluye hasta la "ejecución" de la declaratoria, que consiste en deslindar los terrenos, definiendo en el campo las medidas exactas de la superficie, rumbos y colindancias de la poligonal, esto con la participación de la autoridad agraria que certifique

el proceso. Una vez que se han deslindado dichos terrenos se deben hacer oficiales los trámites de registro en las siguientes instancias:

a) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Este registro es importante para dar legalidad a los planes de regulación del uso del suelo y estar en posibilidades de restringir alguna obra o actividad que contravenga los objetivos del área. El papel de los notarios y fedatarios públicos en este campo es vital, ya que de conformidad con el artículo 75 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estos sólo podrán autorizar escrituras públicas, actos, convenios o contratos de compraventa de bienes inmuebles cuando se cumpla con la referencia de la declaratoria de Area Natural Protegida (ANP) y su número del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Es importante para los directores de las ANP's, notificar a los notarios de la región del número de este registro y en todo caso de las disposiciones a que hace referencia el artículo 75 de la citada Ley.

b) Registro Público de la Propiedad Federal ante la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), órgano desincorporado de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Este paso es muy importante desde el punto de vista jurídico, en especial para el registro de los terrenos de propiedad nacional y zona federal marítimo terrestre, de tal forma que estas áreas sólo podrán destinarse a los objetivos del ANP. Un error técnico frecuente es que este registro se realiza de manera automática al día siguiente de la declaratoria y se hace referencia a la totalidad del

área comprendida (sean ejidos, terrenos nacionales, propiedad privada, etc.), sin llevar a cabo el deslinde de los terrenos nacionales ahí incluidos, quedando "inconclusa" la ejecución, lo que da margen a la posibilidad de que estos terrenos nacionales puedan ser dotados nuevamente por la autoridad agraria a otras instancias y para otros fines.

c) Registro Agrario Nacional (RAN), órgano desconcentrado de la Secretaría de Reforma Agraria (SRA).

Siendo la SRA el organismo regulador de la tenencia de la tierra es de suma importancia que aquí se tenga el registro de las poligonales una vez concluido el deslinde.

El trabajo conjunto de los directores de las ANP's con esta dependencia es vital ya que las facultades en la regularización de predios, producto de invasiones recientes o derechos adquiridos de terceros es de dicha dependencia.

El desconocimiento de estos trámites ha generado mucho retraso en materia jurídica para la regularización de la tenencia de la tierra y para dar solución a diversas acciones que van en contra de los objetivos o usos del suelo planteados en el manejo de las ANP's. De hecho se podría considerar que la mayoría de los decretos de ANP en México están "inconclusos", y esto ha puesto de manifiesto la debilidad de los decretos ante acciones que generan procesos contrarios a los objetivos planteados para las mismas.

La coordinación interinstitucional básica que las direcciones de las Reservas requieren para la regularización de la tenencia de la tierra, es con las siguientes dependencias:

Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) y sus organismos desconcentrados.

- Procuraduría Agraria
- Registro Agrario Nacional (RAN)
- Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
- Comisión Reguladora del Territorio (CORETT)

Dirección de Catastro Municipal/ Estatal.

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal/Estado.

Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) SECODAM.

Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Permisos para fideicomiso de uso de propiedades costeras y fronterizas y de actividades comerciales en dichos predios; condicionantes de inversión).

Gobierno del Estado (Implementación de Ordenamientos Ecológicos)

La coordinación Intrainstitucional que debe existir en la SEMARNAP con las siguientes dependencias:

Dirección Zona Federal Marítimo Terrestre

Concesiones y destinos opinión de la Reserva al interior del INE UCANP

Dirección de Normatividad

Ordenamiento Ecológico

Impacto Ambiental.

NOTAS DE LOS TEMAS DISCUTIDOS EN EL FORO SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Existe un sentimiento generalizado sobre un vacío jurídico en materia de tenencia de la tierra en ANP, ya que existen sobreposición de funciones, sobreposición de leyes, reglamentos, decretos y normas específicas, falta de claridad sobre competencias administrativas entre dependencias, diferencias en la interpretación de las mismas y vulnerabilidad en la desincorporación de terrenos nacionales hacia el destino de estos, etc.

*En el Foro se contó con la valiosa participación del
Ing. Francisco Garibay Osorio
Coordinador Agrario de la SRA en el Estado de Quintana Roo.*

Herramientas de la política ambiental que regulan los usos y destinos de la tierra en las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

El **Art.115 fracc. V** Constitucional establece que los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. En el caso de que el municipio ya haya otorgado un permiso para la construcción de cualquier estructura, si esta no cumple con los requisitos ambientales puede ser invalidada por la SEMARNAP, lo que le otorga exclusivamente a esta dependencia, la facultad de negar la ejecución de las construcciones y no una facultad positiva sobre el uso del suelo, lo que se resuelve con un Ordenamiento Ecológico por la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Por otra parte el **Art.48** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que en las Reservas de la Biosfera no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población; mediante este artículo se podrán regular las actividades tendientes a esto, por ejemplo en la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, la construcción de nuevos hoteles, llevaría al establecimiento de centros de población, lo que se contrapone a lo establecido en el presente artículo.

Los **Ordenamientos Ecológicos** están dirigidos a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, orientando el emplazamiento de las actividades productivas, así como las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales, este debe ser la base para determinar la densidad y formas de uso del suelo a conservar y restaurar.

Cabe resaltar que en esta herramienta de la política ambiental tienen injerencia los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, avalados por la Ley de Asentamientos Humanos que regula los usos y destinos del suelo. La influencia de otras dependencias está en función del tipo de ordenamiento que se este realizando; p.e. SECTUR en el ordenamiento del Corredor Cancún-Tulum, o bien SRA, SAGAR, SEMARNAP, etc.

Los **Programas de Manejo** regulan el destino de los terrenos nacionales, pero no el uso del suelo de la propiedad privada y ejidal.

En los límites de la Reserva de la Biosfera Calakmul se va a establecer un municipio cuyo lema es "el primer municipio ecológico", la recomendación para evitar conflictos entre el gobierno municipal y el manejo de la reserva es realizar convenios de coordinación con el gobierno del estado, gobierno municipal y la SEMARNAP.

Las Normas Oficiales Mexicanas adecuan las conductas de agentes económicos a los objetivos sociales de calidad ambiental; sin embargo es necesario establecer un nexo entre estas y el uso del suelo.

No existe correlación entre la NOM-059-ECOL-1994 que categoriza a las especies y subespecies de flora y fauna que tienen algún tipo de protección, con el uso del suelo de la zona en que habitan dichas especies; situación que se puede ejemplificar en Sonora, donde se han vendido terrenos para el establecimiento de un rancho cinegético, que constituyen el habitat de una especie de fauna endémica.

Mediante las herramientas de la política ambiental se pueden modificar proyectos que afecten a un ANP, tal es el caso de la carretera Calakmul-Tikal que corta a la Reserva de la Biosfera Calakmul en dos secciones. En primera instancia se debe verificar si se cuenta con una manifestación de impacto ambiental, ya que toda obra pública debe contar con ella; otro medio para modificar su trazo es determinar los beneficios que va a aportar a la sociedad, si genera más beneficios pasando cerca de una comunidad o a mitad de la selva.

Identificar a la organización que financia el proyecto, por ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual puede financiar una obra pública, pero a su vez tiene un programa para beneficiar a las ANP y a las comunidades indígenas.

Requisitos para que un Area Natural Protegida (ANP) tenga formalidad jurídica.

Para legalizar los terrenos de un ANP es necesario realizar el deslinde de los mismos

inmediatamente después del decreto, esto es con el fin de realizar la ejecución del decreto, con lo que se levanta una acta denominada "acta de ejecución" la cual es un documento oficial; la resolución del decreto indica "que" y la ejecución "cuanto" es tuyo.

El deslinde sirve para saber la superficie real de un ANP, ya que si el decreto dice que el área consta de 400 Ha y el deslinde dice que solo 300 Ha, esta será la superficie real.

Por otra parte en caso de que se encuentren puntos erróneos en el decreto, se corrigen mediante una fe de erratas en una nueva publicación o en el caso de que los límites de un ANP no estén bien definidos se puede hacer un replanteamiento de los linderos una vez ejecutado el decreto, mediante estudios de recursos naturales y sociales con el apoyo del gobierno del estado, universidades etc., con el fin de canalizar las peticiones y modificar los polígonos del ANP como es el caso de Ría Lagartos y Celestún.

Es necesario también establecer un límite operativo para que no crezcan los asentamientos humanos hacia las ANP.

Debido a que los terrenos de las ANP son bienes del dominio público asignados a una Secretaría es necesario que se obtenga un registro ante:

- El Registro Público de la Propiedad a nivel federal
- El Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- El Registro Público Agrario Nacional

Para el establecimiento de un ANP es recomendable:

- Realizar el deslinde del área
- Decreto
- Ejecución (ya no se hace la medición porque sería duplicar el trabajo realizado durante el deslinde)
- Acta de ejecución

Toda la información debe estar certificada por la SRA.

En caso de que se afecte a terceros con el establecimiento del ANP, para no modificar el decreto se puede concertar con estas personas y considerarlo en el Program de Manejo del ANP.

En caso de que se determine el cambio de uso de suelo en un ANP, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) tiene que informar a la SECODAM y esta a su vez consultar con la SEMARNAP dicho cambio; en caso de que se autorice el cambio de uso de suelo se otorga un plazo de 3 meses para contraponerse a esa decisión.

Regulación de la propiedad rural

De 1963 a 1992 no se permitió la colonización de terrenos nacionales.

Se crean derechos de posesión de terrenos nacionales después de 3 años de explotación comprobada de los terrenos.

Solo se otorgan títulos a pequeños propietarios de terrenos nacionales en las cantidades y usos determinados:

100 Ha para riego o humedad.

200 Ha para temporal.

400 Ha para agostadero de buena calidad.

800 Ha para uso forestal o terrenos cerriles.

Para los posesionarios de terrenos nacionales solo se les titulará el número de hectáreas que tengan en uso p.e. si dicen que están ocupando 300 Ha pero solo cultivan 150 Ha, entonces solo se les titulará esas 150 Ha.

Para efectuar la compra de terrenos nacionales no dedicados a actividades agropecuarias CABIN realizará el avalúo de los terrenos, en el caso de terrenos dedicados a esta actividad el avalúo lo hará la SRA; la venta solo se realizará a personas físicas.

Actualmente no es posible declarar nulidad de propiedad por abandono, solo se puede expropiar mediante el tribunal agrario por causa de utilidad pública e indemnizar a las personas afectadas; un fundo legal puede revertirse e incorporarse a la nación en caso de estar abandonado.

Al realizar una expropiación de algún ejido, este pasa a ser propiedad de la nación, que puede ser otorgada como propiedad privada, sin embargo es posible hacer que se respeten los términos de la expropiación, especificando los usos de dicho terreno en el decreto. Por ejemplo el Gobierno del Estado puede expropiar terrenos alegando utilidad pública, estos terrenos a su vez son otorgados a un particular para que lleve a cabo un proyecto. Si en 5 años no se ejecuta el proyecto se revierte la expropiación y se reintegra el ejido si aún no se ha pagado, si ya se pagó la indemnización pasará a ser parte del FIFONAFE.

A partir del 4 de enero de 1996 se inició la regularización de la propiedad rural, a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) mediante la expedición y entrega de los certificados y títulos correspondientes; se otorgó un plazo de 6 meses para actualizar solicitudes de regulación.

Los documentos expedidos por el Registro Agrario Nacional a través de este programa son:

-Certificados Parcelarios: contiene el Nombre del ejidatario, No. de parcela, Superficie, Colindancia y plano.

-Certificados de Tierras de Uso Común.-del total del ejido se otorga el mismo número de hectáreas a cada ejidatario.

-Títulos de Solar Urbano.- zona urbana del ejido que se transforma de propiedad social a propiedad privada, esto se tiene que inscribir en el registro público de la propiedad, se empezará a cobrar impuestos después de la primera enajenación. Cada ejido paga impuesto predial, actualmente el municipio condona ese pago.

Uno de los beneficios que obtienen los ejidatarios al regularizar la tierra, es que se hacen sujetos de crédito, en caso de tener un problema con algún banco este no puede embargar la tierra, solo el producto de la misma por determinado tiempo.

Una vez terminado el PROCEDE, los ejidatarios pueden decidir adquirir el "dominio pleno" de sus parcelas, es decir que pasan de ser parte de un ejido a propiedad privada llevando sus certificados parcelarios originales ante la procuraduría agraria para que los asesore..

Normalmente los que solicitan el dominio pleno, son los que se encuentran en el caso de que la mancha urbana invada el ejido, p.e. el ejido Chetumal.

Actualmente nadie puede eliminar los derechos de un ejidatario, solo sancionar en caso de ausencia prolongada de sus tierras, esto lo realiza la Asamblea Ejidal, mediante un reglamento interno, esta Asamblea también está facultada para aceptar nuevos ejidatarios.

Los documentos que acreditan a una persona como miembro de un ejido ante la Secretaría de la Reforma Agraria son:

- certificado antiguo de derecho agrario
- certificado parcelario o de uso común, en caso de participar en el PROCEDE
- sentencia del Tribunal Agrario donde se reconoce a un posesionario

Sin embargo existe una "laguna" legal, ya que si solo se tiene una acta de asamblea donde se acredite a un ejidatario, esta no es válida ante la ley, solo cualquiera de los 3 documentos antes mencionados.

Instancias legislativas de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).

La SRA tiene funciones propiamente normativas, p.e. expropiaciones, regulaciones de propiedad; la ejecución de otras actividades las realizan organismos descentralizados, directamente relacionados con la Secretaría:

Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CORETT).- regulación de la tierra en asentamientos humanos ya consolidados, está facultada para emitir escrituras.

FIFONAFE.- administración de los recursos financieros de los ejidatarios.

Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA).- capacitación a los ejidatarios y sujetos agrarios con el fin de asesorarlos al formar asociaciones u organizaciones agrarias.

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).- otorga la propiedad de la tierra a los ejidatarios mediante certificados parcelarios, certificados de derechos sobre tierras de uso común, títulos de solar urbano; exceptuando en montes y selvas, ya que el art. 47 de la Ley Agraria de 1992 prohíbe dar en propiedad estos terrenos.

Procuraduría Agraria (PA).- Es la instancia que asesora a los campesinos y ejidatarios para presentar sus casos a los tribunales.

Registro Agrario Nacional (RAN).- otorga seguridad documental de la tenencia de la tierra mediante el registro, control y expedición de los certificados y títulos correspondientes.

Tribunal Superior Agrario.- analiza las dotaciones de tierra, es lo que se denomina el rezago agrario que es todo lo anterior a la nueva Ley Agraria de 1992; ante este tribunal también se realizan todas las solicitudes de tierra, que una vez otorgada se publica en el Diario Oficial, después se ejecuta la sentencia otorgando las tierras a los solicitantes p.e. los campesinos.

Tribunal Unitario Agrario.- resuelve los problemas individuales entre propietarios, así como los conflictos entre ejidatarios.

Recomendaciones para que las ANP realicen trabajo conjunto con la SRA

-Establecer una coordinación directa con el coordinador agrario de cada Estado.

-Establecer una coordinación con el delegado de la SEMARNAP

-Realizar un convenio de consertación entre la SEMARNAP, la dirección del ANP, y el Sector Agrario del Estado, donde se dará asesoría mutua e intercambio de información.

CONCLUSIONES

- Hacer deslinde de las ANP.
- Apoyarse en instituciones educativas para la realización del deslinde p.e. servicios sociales, con la debida supervisión.
- Buscar apoyo financiero de otras ONG's para realizar el deslinde
- No solo realizar el estudio de la Tenencia de la Tierra en el ANP, sino también en los alrededores.
- Recopilar información legal relacionada con la tenencia de la tierra.
- Involucrar a todas las dependencias relacionadas con el ANP.
- Considerar los objetivos reales de cada ANP para definir la información necesaria de tenencia de la tierra a fin de elaborar la base de datos.
- Evaluar la recopilación y la utilidad de la información.
- Realizar estudios socioeconómicos en cada ANP.
- Plantear mesas de trabajo agrario-ambiental.
- Realización de un taller de Análisis de Amenazas Agrarias y Legislación Ambiental, como herramienta jurídica de las ANP.

NECESIDADES

- Información de la situación legal de los límites exteriores de las ANP.
- Vigencia de los decretos.
- Información respecto a los permisos de aprovechamiento y su vigencia otorgados dentro de las ANP.
- Recopilación de información para crear bases de datos.
- Cartografía de las ANP con verificaciones de campo.
- Conocimiento del valor ecológico de la zona y de la tenencia de la tierra con verificaciones de campo antes de la declaración de los decretos de ANP.

MESA DE TRABAJO AGRARIO AMBIENTAL PARA LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE CARACTER AGRARIO EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP's) DE CHIAPAS: CASO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA EL TRIUNFO.

Uno de los problemas más críticos para la conservación de la Reserva de la Biosfera el Triunfo (REBITRI) y de otras ANP's en Chiapas, son los conflictos e indefinición agraria así como la demanda de nuevas tierras por parte de los campesinos.

Alejandro Hernández Yañez.

Laura Noble Camargo.

Reserva de la Biosfera El Triunfo. INE- SEMARNAP

Pedro Javier Hernández.

Departamento de Areas Naturales. IHN

ANTECEDENTES.

El problema de situaciones tales como las invasiones de propiedades privadas, conflictos entre ejidatarios debido a las límites entre predios, finqueros, nacionaleros y comuneros, posesión de predios no regularizados (nacionaleros) y amparo, provoca inestabilidad e inseguridad en la región así como el uso irracional de los recursos naturales.

Debido a los problemas sociopolíticos surgidos en Chiapas durante 1994, esta situación se complicó notablemente, resultando en una serie de eventos dentro de la REBITRI como la formación de la Organización Campesina Francisco Villa, conocidos en la región como "Los Villistas", quienes invadieron varias fincas cafetaleras (como Liquidámbar, y Prusia, de las más grandes de la zona). Con la finalidad de solucionar estos conflictos los Gobiernos Federal y Estatal constituyeron el fideicomiso "Programa de Adquisición de Terrenos Rústicos del Estado de Chiapas" cuyo objetivo fue atender las demandas de tierra de diversos grupos y organizaciones, que como los "Villistas" se posesionaron ilegalmente de numerosas propiedades en todo el estado de Chiapas.

A través del Fideicomiso se acordó con los grupos y organizaciones campesinas desalojar las propiedades invadidas y presentarse a la mesa de negociaciones, por medio de la cual pueden plantear sus demandas de tierras. El Fideicomiso permite a los demandantes de tierras elegir los predios que les interesan y negociar directamente con los dueños. El avalúo de los predios los realiza CABIN. De esta forma diversos predios empezaron a adquirirse para crear nuevos centros de población.

Estos eran comparados sin ningún criterio de carácter ecológico o siquiera relacionado al

potencial de uso del suelo; por ello numerosos predios forestales comenzaron a ser transformados en terrenos agropecuarios, incrementándose además el comercio ilegal de madera.

Por otra parte varios ejidos ubicados en la zona de amortiguamiento de la REBITRI, de cuya superficie solo ocupan un porcentaje (20-30 % lo destinan al desarrollo de prácticas agrícolas y el resto son terrenos boscosos o selváticos en excelente estado de conservación), solicitaron el intercambio de las superficies forestales que no ocupan por tierras agrícolas o en su caso la condonación del impuesto predial y la posibilidad de cambiar el uso del suelo para cultivar café. Algunos ejidos tomaron incluso posiciones radicales señalando que en caso de que no se les autorice el cambio de uso del suelo en sus terrenos, las usarán sin sacar los permisos correspondientes o tomarán nuevamente las propiedades que habían desocupado.

A principios de 1996 propietarios de la zona Cuxtepeques, en la vertiente de la Depresión Central, denunciaron la compra del predio Mesilla de la Unión con una superficie de 95 Ha, por parte del Fideicomiso para otorgárselos a 33 campesinos provenientes del Municipio de Berriozabal, de la porción central del Estado. De las 95 Ha del predio (límitrofe a la zona núcleo V la Angostura), aproximadamente 25 Ha están destinadas al cultivo del café, el resto está ocupado por bosques de pino-encino y selvas medianas perennifolias. Situaciones similares estaban ocurriendo en las ANP's El Ocote y La Encrucijada, en donde se habían o estaban en proceso de adquirirse predios en zonas de estas ANP's y en terrenos sin vocación agropecuaria o inundados.

Considerando que la problemática agraria en la REBITRI y otras ANP's estaba sobrepasando la

capacidad de atención y resolución de esta problemática, con el apoyo del IHN, la Delegación Federal de la SEMARNAP y la Secretaría de Ecología, Recursos Naturales y Pesca (SERNYP) se convocó a una reunión, en donde además de las instituciones señaladas, participaron la Coordinación Agraria en el Estado y la Procuraduría Agraria en el Estado. Durante la reunión se señalaron los problemas agrarios en las ANP's y los que se podrían crear al adquirirse propiedades en áreas forestales o en ANP's, a través del Fideicomiso. Como resultado de la reunión se llegó a dos acuerdos, uno de los cuales fue la creación de una mesa de trabajo para la resolución de problemas agrarios en las Reservas, integrada por dependencias del sector ambiental y agrario.

La mesa de Trabajo se constituyó el día 16 de mayo de 1996 por acuerdo de los titulares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, SERNYP, Delegaciones Federales de la SEMARNAP y Procuraduría Agraria y la Gerencia Estatal de la CNA. El objetivo principal es identificar y evitar la adquisición de los predios ubicados en el interior de las ANP's a través del Fideicomiso para la Adquisición de Predios Rústicos.

RESULTADOS.

Se han realizado alrededor de 11 reuniones de la Mesa de Trabajo en donde se presentaron y atendieron los siguientes puntos:

-Adquisición del predio Mesilla de la Unión por parte de un grupo de campesinos provenientes del Municipio de Berriozabal, a través del Fideicomiso para la Adquisición de Predios Rústicos.

Propuesta: Que los campesinos adquieran otro predio fuera de la REBITRI.

-Adquisición de 4 Predios (El Olvido, Santa Rosa I, Santa Rosa II y la Primavera) por parte de la Organización Campesina Revolucionaria Independiente (OCRI) a través del Fideicomiso. Los solicitantes de estas tierras son originarios de ejidos del interior de la zona de amortiguamiento de la REBITRI.

Propuesta: Dado que los solicitantes son originarios del interior de la Reserva, limítrofe a la zona núcleo y están presionando los recursos de esta zona, se evalúa la posibilidad de que sí se compren esos terrenos, ya que por una parte son terrenos destinados al cultivo del café, no obstante se proponen ciertas regulaciones, una de ellas es no

crear centros de población, solo trabajar los cafetales o áreas agropecuarias actualmente existentes.

-Solicitud del Ejido Santa Rita, ubicado en la zona de amortiguamiento, de intercambiar la superficie ejidal boscosa por hectáreas agrícolas fuera de la Reserva. Este Ejido señala que si no se acepta su propuesta desmontaran sus terrenos para cultivar café o tomaran la finca Prusia.

Propuesta: Realizar los estudios básicos para proponer un programa de manejo agroforestal (Café de sombra natural) y palma Shate en los terrenos forestal con vocación para esos cultivos. Se plantea que los estudios de impacto ambiental y cambio de uso del suelo se paguen con recursos de SEDESOL.

-Amparo del Ejido Loma Bonita ante el Tribunal Superior Agrario debido a la resolución negativa de su solicitud de ampliación.

Propuesta: Si el tribunal ratifica la resolución negativa, se promoverá un acuerdo (habrá que identificar un esquema legal que lo permita) entre los Ejidatarios y la REBITRI para posibilitar el uso de las parcelas o trabajadores que mantienen desde hace 10 años en los terrenos solicitados, con prácticas productivas sustentables.

Si la resolución favorece a los ejidatarios proponer un programa de desarrollo sustentable, que promueva el uso sustentable de los recursos selva y suelo.

-Amparo del Ejido Teotihuacán del Valle ante el Tribunal Superior Agrario por la resolución negativa en relación a su solicitud de ampliación. Este Ejido es del Municipio de Motozintla.

Propuesta: Promover la ratificación negativa de la resolución presidencial.

-Posesión del Campamento Quetzal por parte de la Unión de Trabajadores Agrícolas (UNTA). Quienes después de una reunión en donde presentaron documentos que acreditan la posesión del predio donde se ubica el campamento, desalojaron pacíficamente con la condición de que se revise su caso y se proceda conforme a derecho.

Propuesta: Revisión del caso y proceder conforme a derecho. En caso de que el predio legalmente sea de los quejosos, ellos están de acuerdo en intercambiar esos terrenos por una superficie similar fuera de la REBITRI.

-Posesión de terrenos nacionales forestales por parte de un grupo campesino de los Altos de Chiapas denominados Nueva Tenochtilán. Parte del área que pretenden ocupar son terrenos fuera de la REBITRI y una porción de la zona núcleo V. La Angostura.

Propuesta: Reubicar al grupo en otra zona.

-Dos nacionaleros cuyo predio se denomina Santa Cecilia, fueron afectados al decretarse la REBITRI, ahora solicitan se les reponga la superficie que se les retiró por no contar con documentos legales que acrediten su posesión.

Propuesta: Incluirlos dentro del grupo de la OCRI que solicita se les compren los predios Santa Rosa I y II, El Olvido y la Primavera o contratarlos en el futuro como guardas ecológicos para la zona núcleo I El Triunfo cercana Toluca.

Estos son los problemas más complicados en la Reserva, no obstante, existen otros sitios en donde hay conflictos entre ejidos, por sobreposición de límites, o demandas de intercambio de tierras ejidales forestales por superficies similares agrícolas fuera de la Reserva.

De los casos señalados anteriormente se han resuelto 2, y los demás están en proceso.

Como Actividades complementarias a la Mesa de Trabajo se están realizando las siguientes acciones:

-Actualización de la información del estudio de tenencia de la tierra de la REBITRI. Este estudio fue realizado en 1988-89, ha habido numerosos cambios en la tenencia sobre todo en lo que se refiere a las propiedades privadas. A través del personal de campo (guardas ecológicos y técnicos) permanentemente se recaba información sobre estos aspectos.

-Creación de bases de datos, una de acuerdo a la información obtenida del SIG CAMRIS sobre la tenencia de la tierra que incluye los siguientes campos: nombre del predio superficie, ocupante o propietario, municipio, tipo de tenencia, zona económica y superficie. La otra base es sobre problemática agraria e incluye los siguientes campos: fecha, propiedad o predio afectado, descripción de la problemática, municipio, tipo de documento y solución. Ambas bases se están evaluando y seguramente se incluirán otros campos como fecha de resolución presidencial, estado del trámite y organización o grupo campesino demandante.

-Mejoramiento de la base de información geográfica de la REBITRI. Esta base incluye información de la tenencia de la tierra (Figura 1) y de la problemática agraria, las cuales sirven de apoyo a las otras bases.

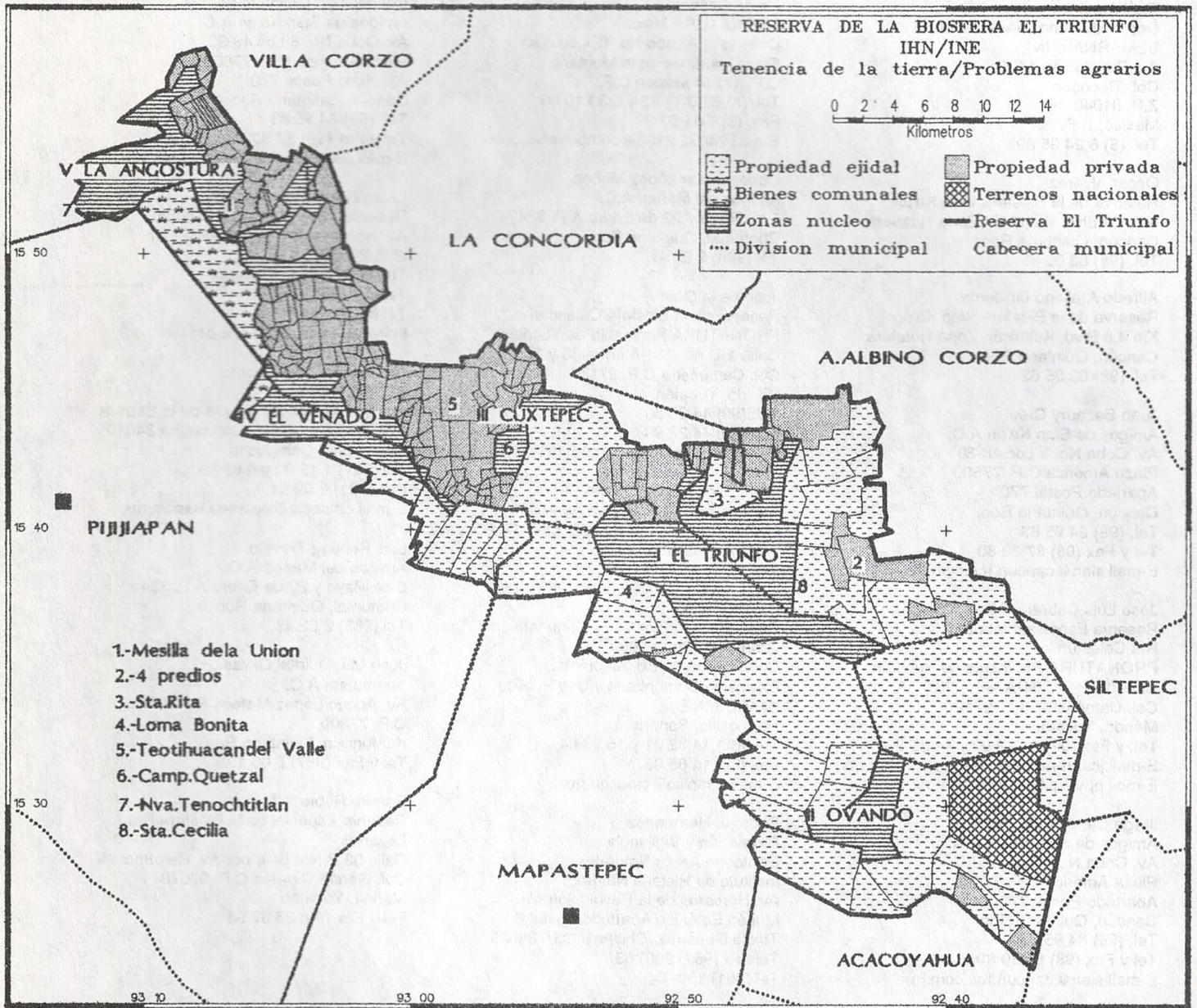
Las 3 bases han servido para alimentar y mantener informados a la Mesa de Trabajo Agrario Ambiental. Así también se ha proporcionado al Registro Agrario Nacional (RAN) la información de tenencia de la tierra para iniciar los trámites de registro. Esta dependencia nos retroalimentará con información de los predios de la reserva.

-Trabajo de campo por medio del cual se están identificando otros sitios en donde existen problemas, tanto de carácter agrario como de otro tipo. La finalidad es dimensionar el tamaño de la problemática para en el corto plazo prever alternativas de solución. En este sentido con el apoyo de la Delegación Federal de la SEMARNAP y SERNYP se buscará promover que las dependencias estatales y federales contemplen para el siguiente año recursos financieros para apoyar proyectos productivos sustentables (conservación de suelos y proyectos pilotos). Se plantea la posibilidad de iniciar la elaboración de un Plan de Desarrollo Regional.

CONCLUSIONES

Dada la importancia de la problemática agraria y sociopolítica-económica en la región, consideramos que la Mesa de Trabajo, las bases de datos, el trabajo de campo (se plantea fortalecer y mantener una constante atención a las demandas de los ejidatarios, propietarios y comuneros del interior de El Triunfo) más la promoción de la participación coordinada y concertada de dependencias de gobierno y ONG'S, coadyuvará en la minimización de la problemática de la región.

Si bien la Mesa de Trabajo está siendo de gran ayuda para la atención de la problemática agraria, aun resta por hacer. Es necesario fortalecer este grupo de trabajo, comprometer más a los miembros de la misma, para que ésta se consolide además como un órgano de concertación entre los diferentes grupos, comunidades y pobladores de la región y como esquema de las dependencias para la atención a las demandas y conflictos por la tierra.



PARTICIPANTES

Raúl Alquicira
Depto. de Tenencia de la Tierra
SEMARNAP- INE
Av. Revolución 1425
Col. Tlacopac
Z.P. 01040
México, D.F.
Tel. (5) 6 24 35 89

Oscar Alvarez
Reserva de la Biosfera Sian Ka'an
Km. 4.8 Blvd. Kukulcán Zona Hotelera
Cancún, Quintana Roo
Tel. (98) 83 05 63

Alfredo Arellano Guillermo
Reserva de la Biosfera Sian Ka'an
Km. 4.8 Blvd. Kukulcán Zona Hotelera
Cancún, Quintana Roo
Tel. (98) 83 05 63

Juan Bezaury Creel
Amigos de Sian Ka'an A.C.
Av. Coba No. 5 Loc.48-50
Plaza América C.P. 77500
Apartado Postal 770
Cancún, Quintana Roo
Tel. (98) 84 95 83
Tel y Fax (98) 87 30 80
E-mail sian@cancun.rce.com.mx

Jose Luis Cabrera Pérez
Reserva Especial de la Biosfera
Ría Celestún
PRONATURA Península de Yucatán
Calle 1-D no. 264-A entre 36 y 38
Col. Campestre C.P. 97120
Mérida, Yucatán.
Tel. y Fax (99) 44 22 90 y 44 35 80
E-mail:jcabrera@kin.cieamer.conacyt.mx
E-mail ppy@pibil.finred.com.mx

Jorge Carranza Sánchez
Amigos de Sian Ka'an A.C.
Av. Coba No. 5 Loc.48-50
Plaza América C.P. 77500
Apartado Postal 770
Cancún, Quintana Roo
Tel. (98) 84 95 83
Tel y Fax (98) 87 30 80
E-mail sian@cancun.rce.com.mx

Severo Francisco Cervera León
Reserva Especial de la Biosfera Ría
Lagartos
Calle 33 B No. 544 por Av. Reforma
Col. García Gineréz C.P. 97070
Mérida, Yucatán
Tel y Fax (99) 25 07 93

Flavio Cházaro
PRONATURA México
Camino al Ajusco No. 124 5o piso
Fracc. Jardines en la Montaña
C.P. 14210 México D.F.
Tel. (5) 6 30 11 33 y 6 30 10 08
Fax. (5) 6 31 57 27
E-mail 74052,2133@compuserve.com

Carlos Didier López Muñoz
Amigos del Manatí A.C.
5 de Mayo y 22 de Enero A.P. 334
Chetumal, Quintana Roo
Tel (983) 2 02 47

José de la Gala
Reserva de la Biosfera Calakmul
PRONATURA Península de Yucatán
Calle 1-D no. 264-A entre 36 y 38
Col. Campestre C.P. 97120
Mérida, Yucatán.
Tel. (99) 44 35 80
Fax (99) 44 22 90
E-mail ppy@pibil.finred.com.mx

Francisco Garibay Osorio
Secretaría de la Reforma Agraria
Av. Alvaro Obregón No.256 C.P. 77000
Chetumal, Quintana Roo
Tel. (983) 2 22 68 / 2 23 57

Isabel Granillo Duarte
Reserva de la Biosfera El Pinacate y
Gran Desierto de Altar
Coord. Area de Ed. Ambiental,
Extensión Comunitaria y Uso Público
IMADES/INE
Hermosillo, Sonora
Tel. (62) 14 32 01 y 15 98 64
Fax (62) 14 65 08
E-mail: granillo@cideson.mx

Pedro J. Hernández
Protección y Vigilancia
Depto. de Areas Naturales
Instituto de Historia Natural
Av. Hombres de la Revolución s/n
Museo Botánico Apartado Postal 6
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29000
Telefax (961) 236- 63
Tel (961) 139- 04

Joe Keenan
The Nature Conservancy
Calle 31 no. 503 x 60 y 60A
Col. Alcalá Martín
C.P. 97050, Mérida, Yucatán
Tel. (99) 20 20 03
Fax (99) 25 50 23

Concepción Molina Islas
Amigos de Sian Ka'an A.C.
Av. Coba No. 5 Loc.48-50
Plaza América C.P. 77500
Apartado Postal 770
Cancún, Quintana Roo
Tel. (98) 84 95 83
Tel y Fax (98) 87 30 80
E-mail sian@cancun.rce.com.mx

Laura Noble Camargo
Reserva de la Biosfera El Triunfo
Av. Hombres de la Revolución s/n
C.P. 29000
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Telefax (961) 236-63
Tel (961) 139-04
ihnreservas@laneta.apc.org

Gerardo Palacio Aponte
EPOMEX
Av. Agustín Melgar y Juan de la Barrera
Apartado Postal 520 Campeche 24030
Campeche, Campeche
Tel (981) 1 16 00 y 6 65 89
Fax (981) 6 59 54
E-mail gpalacio@epomex.uacam.mx

Luis Panting Treviño
Amigos del Manatí A.C.
5 de Mayo y 22 de Enero A.P. 334
Chetumal, Quintana Roo
Tel (983) 2 02 47

José Ma. Quintal Olivas
Yumbalam A.C.
Av. Adolfo López Mateos No. 403
C.P. 77300
Kantunilkín, Quintana Roo
Tel y Fax (987) 5 00 10

Ramiro Rubio
Reserva Especial de la Biosfera Ría
Lagartos
Calle 33 B No. 544, por Av. Reforma
Col. García Gineréz C.P. 97070
Mérida, Yucatán
Tel y Fax (99) 25 07 93